

MARCO NORMATIVO (3 CAPAS)

Ley 31/1995 PRL <small>general</small>	RD 67/2010 PRL AGE <small>adapt.</small>	RD 179/2005 PRL GC <small>espec.</small>
Cap. I Objeto + def. 1-4	Cap. II Política prev. 5-13	Cap. III Derechos / oblig. 14-29
Cap. IV Serv. de prev. 30-32 bis	Cap. V Consulta y part. 33-40	Cap. VI Fabricantes 41
Cap. VII Resp. y sanc. 42-54	RD 67 Plan + DP + Comité 1-11	RD 179 GC: órganos prev. 1-16

CARACTERÍSTICAS CLAVE DEL MARCO PRL

3 capas	Mínimo	UE	Coste	GC
General → AGE → GC	Derecho necesario indisponible	Transpone Dir. 89/391/CEE	Íntegramente del empresario	4 órganos · sin Comité S+S
CRONOLOGÍA				
12-VI-1989	Directiva marco UE 89/391/CEE sobre seguridad y salud en el trabajo			
08-XI-1995	Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (BOE 269)			
17-I-1997	RD 39/1997 Reglamento de los <i>Servicios de Prevención</i>			
18-II-2005	RD 179/2005 PRL en la <i>Guardia Civil</i> (Directiva 89/391 + Ley 31/1995 al Cuerpo)			
29-I-2010	RD 67/2010 adaptación PRL a la <i>Administración General del Estado</i>			

ARTICULADO COMPLETO — LEY 31/1995 · RD 67/2010 · RD 179/2005

LEY 31/1995 — CAP. I · OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES (ARTS. 1-4)

Art. 1	Normativa: la Ley, sus normas de desarrollo, normas internacionales y los convenios colectivos.	Art. 4 ★	Definiciones. «Prevención» = conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
Art. 2	Objeto: promover la seguridad y la salud mediante medidas preventivas. Tiene carácter de Derecho necesario mínimo indisponible .	Art. 4.2º ★	«Riesgo laboral» = la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Se valoran <i>probabilidad + severidad</i> .
Art. 3	Ámbito. Excluidas las actividades de policía, seguridad, resguardo aduanero y servicios operativos de protección civil y peritaje forense cuando sus particularidades lo impidan; su norma específica se inspirará en esta Ley.	Art. 4.4º ★	«Riesgo grave e inminente» = probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato .
		Art. 4.6º ★	«Equipo de trabajo» = cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.
		Art. 4.7º ★	«Condición de trabajo» = cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos. No es «accidente laboral» — esa figura es de la LGSS.
		Art. 4.8º	«EPI» = cualquier equipo destinado a ser <i>llevado o sujetado</i> por el trabajador para protegerle de uno o varios riesgos.

LEY 31/1995 — CAP. II · POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN (ARTS. 5-13)

Arts. 5-7	Objetivos; el <i>Gobierno</i> regulará los procedimientos de evaluación de los riesgos (art. 6.1.d). Coordinación AAPP.	Art. 13.1 ★	Comisión Nacional de Seguridad y Salud: órgano colegiado asesor de las Administraciones públicas en la formulación de las políticas de prevención .
Art. 8	Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo — asesoramiento técnico.	Art. 13.2 ★	Composición: un representante de cada una de las Comunidades Autónomas + igual nº de la AGE + paritariamente con todos los anteriores, representantes de empresarios y sindicatos.
Art. 9	Inspección de Trabajo y Seguridad Social — vigilancia y control.	Art. 13.4 ★	Acuerdos por mayoría . AAPP 1 voto c/u, empresariales y sindicales 2 votos c/u. No por unanimidad ni 2/3 .
Art. 12	Participación a través de las <i>organizaciones empresariales y sindicales más representativas</i> .	Art. 13.5 ★	Presidente + cuatro Vicepresidentes (uno por grupo). Presid. → Sec. Gral. Empleo y RRL; Vicepresid. AGE → Subsecr. Sanidad.
		Art. 13.6	Secretaría: <i>Dirección del INSHT</i> .
		Art. 13.7 ★	Funcionamiento en Pleno, en Comisión Permanente o en Grupos de Trabajo . No «Comité de Seguimiento» ni «Comisión Especial» .

LEY 31/1995 — CAP. III · DERECHOS Y OBLIGACIONES (ARTS. 14-29) — NÚCLEO

Art. 14.1 ★	Derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales .	Art. 21.1 ★	Riesgo grave e inminente: el empresario informa, adopta medidas para interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo, y prevé que el trabajador sin contacto con su superior pueda actuar por sí mismo.
Art. 14.5 ★	El coste de las medidas preventivas no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores . Sin matiz : ni proporcional, ni parcial, ni a cargo de la Administración.	Art. 21.3 ★	Si el empresario no actúa, los representantes legales acuerdan, por mayoría de sus miembros , la paralización. La autoridad laboral, en el plazo de veinticuatro horas, anulará o ratificará la paralización acordada.
Art. 15.1 ★	Nueve principios (a-i). Memorizar literal: Evitar los riesgos ; Combatir los riesgos en su origen ; Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro ; antepongan la protección colectiva a la individual .	Art. 22	Vigilancia de la salud: voluntaria (salvo supuestos tasados); resultados <i>confidenciales</i> ; el empresario sólo recibe <i>conclusiones</i>

Art. 16	★ Plan de prevención + evaluación inicial de los riesgos + planificación. Actualización <i>cuando cambien las condiciones</i> y, en todo caso, con ocasión de los daños — no «exclusivamente anual» .	Art. 23	Documentación: plan, evaluación, planificación, controles de salud, relación de accidentes con <i>baja superior a un día</i> .
Art. 17.2	★ EPI: se utilizan cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva — nunca como sustituto de la protección colectiva.	Arts. 25-28	Protección especial: especialmente sensibles, maternidad (suspensión por riesgo si no es posible reubicación), menores, temporales/ETT.
Art. 18	Información, consulta y participación a los trabajadores sobre riesgos y medidas preventivas y de emergencia.	Art. 29	★ Obligaciones del trabajador: Usar adecuadamente medios según los riesgos previsible s; utilizar correctamente los EPI; no inutilizar dispositivos; informar al superior; cooperar. NO «elaborar la evaluación de riesgos» — eso es del empresario (art. 16).
Art. 19	Formación teórica y práctica, <i>suficiente y adecuada</i> , en tiempo de trabajo y a cargo del empresario.		
Art. 20	Medidas de emergencia: primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.		

LEY 31/1995 — CAPS. IV-VII · SERVICIOS, CONSULTA, SANCIONES (ARTS. 30-54)

Art. 30	El empresario <i>designa trabajadores</i> , constituye servicio propio o concierta con entidad ajena. Garantías art. 68 ET + <i>sigilo profesional</i> .	Arts. 36-37	Competencias DP: vigilancia, control, acompañamiento a Inspección, acceso a documentación. Garantías del art. 68 ET + sigilo profesional.
Art. 31	Servicios de Prevención: medicina del trabajo, seguridad, higiene industrial, ergonomía y psicología.	Art. 38	★ Comité de Seguridad y Salud : órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica . Se constituye con 50 o más trabajadores . se reunirá trimestralmente y siempre que lo pida una representación.
Art. 33	Consulta con la debida antelación: planificación, nuevas tecnologías, organización preventiva, designación de encargados de emergencia, formación, etc.	Art. 39	Competencias del Comité S+S: participar en planes y programas, debatir modalidades organizativas, promover iniciativas.
Art. 34	Participación : derecho desde seis o más trabajadores a través de representantes + representación especializada (DP + Comité S+S).	Art. 43	Requerimientos de la Inspección: por escrito , con plazo de subsanación. No verbal, ni por boletín oficial .
Art. 35	Delegados de Prevención : representantes de los trabajadores con funciones en PRL. Designados por y entre los representantes del personal. Escala: 50-100 → 2 DP · 101-500 → 3 DP · ... · 4.001+ → 8 DP (máximo). Hasta 30 trab.: DP = Delegado de Personal.	Art. 44.1	Paralización por Inspector ante riesgo grave: el empresario puede impugnar en 3 días hábiles ; resolución en 24 horas ; ejecutiva sin perjuicio.
		Arts. 45-54	Régimen sancionador: infracciones leves, graves y muy graves; sanciones; reincidencia; prescripción; suspensión o cierre del centro (art. 53, circunstancias de excepcional gravedad).

RD 67/2010 — ADAPTACIÓN PRL A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Art. 1	Objeto: adapta a la AGE la Ley 31/1995 y el RD 39/1997 (Reglamento de los Servicios de Prevención).	Art. 6	★ Comité de Seguridad y Salud (AGE) : órgano paritario y colegiado. Único en cada centro con 50 o más empleados públicos . se reunirá trimestralmente (art. 6.5). Posibilidad de <i>Comité Intercentros</i> (art. 6.6).
Art. 2	Ámbito: AGE y OOPP con personal funcionario, estatutario o laboral. Reglas particulares para FAS, FCSE, IIPP, judicial y exterior.	Art. 7	Servicios de Prevención: modalidades (propio, designación, ajeno o mixto). Propio obligatorio en centrales con >500 empleados o 250-500 si Anexo I RD 39/1997.
Art. 3	Plan de PRL como herramienta de integración: documento con identificación del Departamento, estructura organizativa, procesos y modalidad preventiva.	Art. 8	Niveles de cualificación: básico, intermedio y superior (medicina del trabajo, seguridad, higiene industrial, ergonomía y psicología). No «esencial» .
Art. 4	Participación: Juntas de Personal/Comités de Empresa + DP + Comités S+S + <i>Comisión Técnica de PRL de la Mesa General de la AGE</i> .	Art. 10	Control externo periódico: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (sin perjuicio de CSN). Sustituye a la auditoría general.
Art. 5	DP designados por los representantes del personal (Juntas, Comités, delegados sindicales). Aplica escala del art. 35.2 Ley 31/1995.	Art. 11	★ Funciones DGFP : la Dirección General de la Función Pública realiza funciones de <i>coordinación, seguimiento, promoción e impulso</i> de la PRL en la AGE; interlocución sindical; memoria anual. No INSHT, no Inspección de Trabajo .

RD 179/2005 — PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA GUARDIA CIVIL

Art. 1	★ Objeto: promover la seguridad y la salud en el trabajo del personal del Cuerpo de la Guardia Civil y de las FAS destinadas en la DGGC. Adapta la Directiva 89/391/CEE y la Ley 31/1995 a las peculiaridades del Cuerpo. Principios: planificación, eliminación de factores, información, participación y consulta, formación, integración.	Art. 9	Formación preventiva: suficiente y adecuada, desde la incorporación; especializada para personal de los órganos de prevención.
Art. 2	Ámbito: Cuerpo + FAS en GC. Actividades específicas (policía, seguridad, resguardo aduanero, protección civil) → este RD. Resto → normativa general + RD 67/2010. Misiones militares → normas específicas.	Art. 11	Obligaciones de la Administración: medios y EPI adecuados, primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación; información en riesgo grave e inminente.
Art. 3 bis	Principios de la acción preventiva alineados con el art. 15 Ley 31/1995, adaptados a la realidad operativa.	Art. 12	Obligaciones del personal: paralelas al art. 29 Ley 31/1995.
Art. 4	Integración: plan de PRL específico para la GC; evaluación inicial y planificación periódica.	Art. 13.1	★ Órganos de prevención = <i>conjunto de medios humanos</i> para realizar actividades preventivas. Mediante orden ministerial se determinan nivel orgánico, adscripción, dependencia y funciones específicas.
Art. 6	vigilancia de la salud : dignidad, confidencialidad, periódica; obligatoria sólo si la salud puede ser peligro para sí o para terceros. Realizada por Sanidad de la GC o servicio ajeno.	Art. 13.2	★ En la DGGC se constituyen cuatro órganos: a) Servicio de Prevención ; b) Sección de Prevención de Zona ; c) Oficina de Prevención de Comandancia ; d) <i>Otras unidades</i> . No «Comité de Seguridad y Salud» .
		Art. 14	Órgano de asesoramiento: Consejo de la Guardia Civil (art. 54.4 LO 11/2007). Canaliza la participación del art. 8.

Art. 8 principio de participación : el personal puede efectuar propuestas a los órganos de prevención (art. 13), analizadas por el órgano asesor (art. 14).	Art. 15	Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad. Art. 16 Medidas correctoras: propuesta de requerimiento → traslado al Director General GC (vía Servicio de Prevención) → alegaciones en 30 días hábiles ; sin alegaciones, carácter definitivo automático.
--	----------------	--

NUEVE PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA — ART. 15.1 LEY 31/1995 ★

a Evitar los riesgos	b Evaluar los que no se puedan evitar	c Combatir los riesgos en su origen	d Adaptar el trabajo a la persona	e Evolución de la técnica	f Sustituir lo peligroso	g Planificar la prevención	h Protección colectiva > individual	i Instrucciones a los trabajadores
--------------------------------	---	---	---	-------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------	---	--

CIFRAS CLAVE — TODAS BOE-VERIFICABLES					
50 trabajadores → Comité S+S (art. 38.2)	50 empleados → Comité AGE (art. 6.2 RD 67)	6 trabajadores → participación (art. 34.1)	3 m reunión Comité (trimestral, art. 38.3)	24 h autoridad laboral anula/ratifica (art. 21.3)	9 principios acción preventiva (art. 15.1)
8 DP máximo (4.001+, art. 35.2)	4 Vicepresidentes Comisión Nac. (art. 13.5)	4 órganos prev. GC (art. 13.2 RD 179)	3 niveles cualif. PRL (art. 8.1 RD 67)	3 d impugnación paralización (art. 44.1)	30 d alegaciones DG GC (art. 16 RD 179)
500 empleados → SP propio AGE (art. 7.3 RD 67)	1 d baja → relación accidentes (art. 23.1.e)	1989 Dir. 89/391/CEE marco UE	1995 Ley 31/1995 PRL	2005 RD 179 PRL GC	2010 RD 67 PRL AGE

COMPARATIVA: GENERAL · AGE · GUARDIA CIVIL			
DIM.	GENERAL (LEY 31)	AGE (RD 67)	GC (RD 179)
Norma marco	Ley 31/1995	RD 67/2010	RD 179/2005
Órgano consulta	Comité S+S	Comité S+S (centro)	Consejo GC (asesor)
Umbral Comité	≥50 trab.	≥50 empleados públ.	No procede
Reunión	Trimestral	Trimestral	—
Repres. trab.	DP (escala art. 35.2)	DP + Comisión Técnica PRL	Sin sindicación; Consejo GC
Órgano técnico	INSHT (asesor)	INSHT (control ext. art. 10)	Servicio de Prevención GC
Inspección	Inspección Trabajo SS	Inspección Trabajo SS	Inspección Pers. y Serv. Seg.
Política PRL	Comisión Nacional	DGFP (coord., art. 11)	Servicio Prev. + Director Gral.

HOTSPOTS EXAMEN GC (2020-2025) — ARTÍCULOS MÁS PREGUNTADOS

Art. 13 RD 179/2005	5x	Órganos de prevención (Servicio · Zona · Comandancia · Otras). Determinación por <i>orden ministerial</i> . 2020-1A · 2020-2A · 2022-1A · 2023-2A · 2024-2A.
Art. 13 Ley 31/1995	5x	Comisión Nacional S+S — apartados 1, 2, 4, 5, 7. Asesor de las AAPP · 1 voto AAPP / 2 votos sindicales · 4 Vicepresidentes · Pleno/C.Permanente/G.Trabajo. 2020-2A · 2021-1A · 2021-2B · 2024-1A · 2024-2A.
Art. 6 RD 67/2010	4x	Comité S+S en AGE: paritario, trimestral, ≥50 empleados; intercentros (6.6). 2020-2A · 2022-1A · 2022-Canarias · 2024-1A.
Art. 4 Ley 31/1995	3x	Definiciones (especialmente «condición de trabajo» 4.7º y «EPI» 4.8º). Trampa fija: «accidente laboral» NO está en el listado. 2020-1A · 2021-2B · 2025-A.
Art. 11 RD 67/2010	3x	Funciones de la <i>Dirección General de la Función Pública</i> : coordinación, seguimiento, promoción e impulso de la PRL en AGE. 2023-1A · 2024-3A · 2025-A.
Art. 1 RD 179/2005	2x	Objeto / principios inspiradores (planificación, eliminación, información, participación, formación, integración). 2024-3A · 2025-A.
Art. 44.1 Ley 31/1995	2x	Paralización Inspector: impugnación 3 días hábiles , resolución 24 horas . 2022-2A · 2023-2A.
Art. 8 RD 67/2010	2x	Niveles de cualificación: básico, intermedio y superior (no «esencial»). 2021-2B · 2024-2A.

TRAMPAS FRECUENTES DE EXAMEN

art. 4 Ley 31	«accidente laboral» como definición → NO está en el listado del art. 4 (esa figura es de la LGSS)	art. 38.3 Ley 31	Comité semestral / anual / mensual → se reunirá trimestralmente (+ a petición de cualquier representación)
art. 15.1.h	anteponer protección individual a la colectiva → antepongan la protección colectiva a la individual (EPI subsidiario, no preferente)	art. 17.2	EPI obligatorio siempre / sólo a petición escrita → cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente por protección colectiva (subsidiariedad)
art. 14.5	coste compartido / parcial / a cargo de la Admón. → no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores (íntegramente del empresario, sin matiz)	art. 43.2	requerimiento verbal / por boletín oficial → por escrito, con plazo de subsanación (garantía de defensa)
art. 29.2 Ley 31	el trabajador elabora la evaluación de riesgos → obligación del empresario (art. 16) (el trabajador USA medios y EPI)	art. 3.2 Ley 31	añadir «enseñanza e investigación» / omitir peritaje forense → policía, seguridad, resguardo aduanero y servicios operativos de protección civil y peritaje forense (listado cerrado)
art. 16.2.a	evaluación «exclusivamente anual» / sólo a petición → cuando cambien las condiciones y, en todo caso, con ocasión de los daños (por evento, no calendario)	art. 14 RD 179	Comité S+S GC canaliza la participación → Consejo de la Guardia Civil (art. 14 RD 179/2005) (sin sindicación, LO 11/2007)
art. 22.4	el empresario accede a la información médica personal → resultados confidenciales; sólo conclusiones de aptitud (privacidad del trabajador)	art. 13.4 Ley 31	acuerdos por unanimidad / 2/3 / AAPP 2 votos → por mayoría; AAPP 1 voto, empresariales/sindicales 2 votos (pesos de voto invertidos)
art. 13.2 RD 179	«Comité S+S departamental» como órgano GC → Servicio · Sección Zona · Oficina Comandancia · Otras (en GC NO hay Comité S+S)	art. 13.7 Ley 31	«Pleno y Comisión Especial» / «Comité de Seguimiento» → en Pleno, en Comisión Permanente o en Grupos de Trabajo (memorizar terna BOE)
		art. 11 RD 67	corresponde al INSHT / a la Inspección de Trabajo → Dirección General de la Función Pública (INSHT hace control técnico art. 10; DGFP coordina políticamente)

REGLAS MNEMOTÉCNICAS

EE-CO-AD EV-SU-PL AN-IN	2-3-4-5 6-7-8 Escala DP art. 35.2 — progresión aritmética desde 50 trab.; máximo 8 DP a partir de 4.001 (regla del «8 techo»)	Servicio Zona Comandancia Otras	50 / 3m / 24h Los tres números del Comité y la paralización: 50 trab. constituye Comité (art. 38.2); reunión trimestral (38.3); 24h anula/ratifica autoridad laboral (21.3)	EMP eval. TRAB usa INSP control Antídoto sujeto-obligado: si pregunta atribuye «evaluar» al trabajador, falsa. SI
--	---	--	---	---

Gral · AGE · GC

3 capas concéntricas: Ley 31/1995 (todos) → RD 67/2010 (AGE) → RD 179/2005 (Cuerpo GC y FAS en DGGC)

DELEGADO DE PREVENCIÓN VS COMITÉ S+S		
DIMENSIÓN	DELEGADO DE PREVENCIÓN	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
Naturaleza	Representante <i>individual</i> con funciones PRL (art. 35.1)	Órgano <i>paritario y colegiado</i> de participación (art. 38.1)
Designación	Por y entre los representantes del personal (art. 35.2)	DP + empresario y representantes a partes iguales (art. 38.2)
Umbral	Desde 6 trab. hay participación; escala formal desde 50 (50-100 → 2 DP)	Sólo en empresas/centros con ≥50 trab. (art. 38.2)
Funcionamiento	Vigilancia + acompañamiento a Inspección + acceso a documentación (art. 36)	Reuniones trimestrales + a petición de cualquier representación (art. 38.3)
Garantías	Art. 68 ET + sigilo profesional (art. 37)	Adopta sus propias normas de funcionamiento (art. 38.3)
Régimen GC	—	No procede ; participación vía Consejo de la GC (art. 14 RD 179)

CONEXIONES ENTRE TEMAS	
T1 DDHH	Protección eficaz S+S (art. 14 Ley 31) ↔ derecho a la vida e integridad (art. 2 CEDH · art. 15 CE) — obligación positiva del Estado
T5 UE	Ley 31/1995 transpone la Directiva 89/391/CEE del Consejo (1989). Armonización mínima — los Estados pueden superar el suelo, no rebajarlo
T10 Admvo	Sanciones PRL (arts. 45-54) → procedimiento Ley 39/2015 (Cap. III) · recursos arts. 112-114 Ley 39/2015 · Inspección de Trabajo como órgano instructor
T15 GC	Órganos prev. (Servicio + Zona + Comandancia) replican estructura DGGC → Zonas → Comandancias · Consejo GC regulado en LO 11/2007 (derechos y deberes)
T19 Deontología	Obediencia debida NO exime de obligaciones art. 29 Ley 31 — el mando no puede ordenar prescindir de medidas preventivas obligatorias
T13 Seg. Pública	Excepción art. 3.2 Ley 31 incluye «policía, seguridad, resguardo aduanero» — coincide con misiones FCSE (LO 2/1986)
T14 Mº Interior	Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (art. 15 RD 179) pertenece a la <i>Secretaría de Estado de Seguridad</i> , Mº del Interior

CÓMO USAR ESTE ESQUEMA

Un vistazo no basta. Úsalo así.

- 1 Lee el esquema entero.** Por lo menos una vez, para ver de qué va el tema y cómo encaja todo.
- 2 Tápalo y recuerda.** Cubre cada bloque e intenta reconstruirlo de memoria. Lo que no te salga, eso es justo lo que falta repasar.
- 3 Repaso de última hora.** Tenlo a mano los días previos al examen. Para refrescar la memoria, un esquema vale más que releer el temario entero.
- 4 Demuestra que te lo sabes.** El examen es tipo test; entrénate con preguntas tipo test. En opositu.com cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.

Demuestra que te lo sabes en opositu.com

Preguntas tipo examen de este tema, simulacros con el tiempo real de la prueba y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ opositu.com/guardia-civil



ESCANEA Y EMPIEZA